



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N° 009

San Miguel de Tucumán, 08 ENE 2010

VISTO:

La Ordenanza N° 4.186/10, por la cual se modifica el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 229/77, y se crea el Tributo Económico Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas de Transporte Urbano de Pasajeros deben abonar el Tributo Económico Municipal (TEM), conforme al Artículo 5° del Capítulo III de la Ordenanza N° 4.187/10.

Que por razones de índole administrativo es necesario establecer un procedimiento a los efectos que las Empresas de Transporte Urbano de Pasajeros, abonen el Tributo Económico Municipal al momento de retirar la serie de boletos.

Que es facultad del Organismo de Aplicación, dictar normas generales obligatorias en cuanto al modo, tiempo y forma en que deben cumplirse los deberes formales y/o materiales de los contribuyentes.

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas a ésta Dirección por el artículo 12° de la Ordenanza N° 229/77 - Código Tributario Municipal.

**EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Establecer que las Empresas de Transporte Urbano de Pasajeros, previo a retirar las series de boletos, deberán abonar el Tributo Económico Municipal (TEM).

ARTÍCULO 2°: Los pagos efectuados conforme al artículo 1°, tendrán el carácter de pago a cuenta del Tributo Económico Municipal (TEM), los que serán descontados en la Declaración Jurada Mensual, ingresando la diferencia si correspondiere.

ARTÍCULO 3°: Para la determinación del Tributo, será de aplicación la alícuota general del 1,10%, establecida en el artículo 5° de la Ordenanza N° 4.187/10.

ARTÍCULO 4°: Dése cuenta al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y Archívese.-



Dr. ALVARO E. CONTRERAS
DIRECTOR INTERINO
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMAN